

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso No. 110013103007-2022-00181-00**

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de JORGE PEÑALOZA MARTÍNEZ y PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S., por las siguientes cantidades y conceptos:

**1. Pagaré aportado con la demanda:**

- 1.1. La suma de \$153.996.151 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. La suma de \$10.414.509 por concepto de intereses de plazo, contenidos en el título báculo de la ejecución.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 12 de mayo de 2022 y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 71 del 6-jul-2022

(2)